

ORDENANZA N° 11869/2014.-
EXPTE.N° 5218/2014-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes N° 3520/2007, caratulado: "GALLARDO EDGAR ALBINO S/ CONVENIO DONACION DE TERRENO", y N° 6950/2011, caratulado: "RIVERO CARLOS S/ APROBACIÓN DE MENSURA – PROP. GALLARDO EDGAR Y OTRO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28/29 del Expediente N° 6950/2011 obra Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto entre esta Municipalidad y los Señores Edgar Albino Ramón GALLARDO, DNI N° 5.861.918 y Edgardo Gustavo GALLARDO, DNI N° 13.316.207, quienes en su carácter de propietarios del inmueble Matrícula N° 113.021, Plano Catastral N° 3.990, lote 2, con una superficie según mensura de 3.808,14 m², sito en Planta Urbana, Sección Quinta, donan a esta Municipalidad una fracción de terreno, que se desglosa del inmueble descripto, para ser destinado a calle pública continuación de la Ubaldino AGUIRRE que completa el ancho mínimo exigido por Ordenanza de la calle abierta en el loteo del Sindicato de Empleados de Estaciones de Servicio, con una superficie de 463,83 m² cuyos límites y linderos son: NORESTE: linda con más propiedad de Edgar Albino Ramón GALLARDO y Edgardo Gustavo GALLARDO mediante línea recta (1-2) al S 64° 05´E de 4,00m. SURESTE: linda con más propiedad de Edgar Albino Ramón GALLARDO y Edgardo Gustavo GALLARDO mediante línea recta (2-3) al S 37° 38´O de 117,05 m. SUROESTE: linda con calle Ubaldino Aguirre mediante línea recta (3-4) al N 61° 28´O de 4,00 m y NOROESTE: linda con Sindicato de Empleados de Estaciones de Servicio (calle Ubaldino Aguirre abierta al uso público) mediante línea recta (4-1) al N 37° 38´E de 116,87m.

Que en el mismo Convenio, esta Municipalidad ha asumido la obligación de tomar a su cargo: a) los gastos de inscripción de dominio del inmueble a su favor; b) la mensura del lote donado y de su remanente; c) la deuda por construcción del cordón cuneta sobre calle Ubaldino Aguirre en una superficie de 80 metros lineales que se calculan aproximadamente en PESOS VEINTISEIS (\$ 26,00) el metro y d) eximir a los donantes del pago de cualquier mejora que se hiciera en la calle frentista U. Aguirre durante el tiempo que permanezcan como titulares registrales del lote remanente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 95 inc. T) de la Ley N° 10.027 corresponde el dictado de una Ordenanza que acepte la donación efectuada por los Señores GALLARDO y ordene la inscripción de los inmuebles a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, designándose escribano de lista a tales efectos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11869/2014.-

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto entre esta Municipalidad y los Señores Edgar Albino Ramón GALLARDO, DNI N° 5.861.918 y Edgardo Gustavo GALLARDO, DNI N° 13.316.207 en fecha 19 de Febrero de 2014, y **ACÉPTESE** por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75 la donación de la fracción de terreno que se describe en los considerandos del presente, para ser afectada a la apertura de calle Ubaldino Aguirre.

ART.2°.- POR Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Obras y Servicios Públicos dese cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio que por este acto se homologa.

ART.3°.- DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de mayo de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.